



SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR
ZONA NORTE



World Federation of Engineering Organizations
Fédération Mondiale des Organisations d'ingénieurs
Official partner of UNESCO (associate status)



EL EJERCICIO Y LA DEFENSA PROFESIONAL DE LA INGENIERIA EN EL ECUADOR

MARCO LEGAL, CODIFICACION Y DESCRIPCION

- A. REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LAS EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE REALIZAN ESTUDIOS, OBRAS Y TRABAJOS DE INGENIERIA EN EL PAIS-SIDE/SIDEN.**
- 1. LEY DE EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DE LA INGENIERIA, DECRETO NO. 1300, R.O. 709 26 DE DICIEMBRE 1974**
 - 2. REGLAMENTO A LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA:**
Aprobado mediante Acuerdo No. 2 del Consejo Supremo de Gobierno del 5 de enero de 1977, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 del 18 de enero de 1977.
Reformas: Decreto Ejecutivo No. 1049; R.O. No. 423 del 21 de abril de 1981; Acuerdo Ministerial No. 05; R.O. No. 676 del 3 de febrero de 1984; Decreto Ejecutivo No. 2783; R.O. No. 788 del 11 de octubre de 1991; Decreto Ejecutivo No. 3277; R.O. No. 919 del 21 de abril de 1992; Decreto Ejecutivo No. 2805; R.O. No. 722 del 22 de junio de 1995.
 - 3. ESTATUTOS DE LA UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, UPADI**

Nota: Los numerales 1, 2 y 3 se encuentran publicados en la Página Web de la SIDEN,
www.sidenorte.org

B. INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y COBRO PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO-SIDE/SIDEN 2006-2007.



Registro Oficial No. 692 de 25 de mayo de 1987

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 64 y 65 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería vigente según Registro Oficial 336-2S del 14 de Mayo del 2008 se expide el presente Reglamento para la inscripción de representantes técnicos de las Empresas nacionales y extranjeras que realicen trabajos de Ingeniería en el país

ARTICULO 2.- Las empresas nacionales y extranjeras para realizar trabajos de ingeniería deberán designar como representante técnico a un Ingeniero Ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión cuyo campo de acción corresponda a la naturaleza principal del trabajo a realizar. La definición de trabajos de Ingeniería corresponde a los términos expresados en el artículo 22 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería vigente y los artículos 21 y 22 del reglamento.

La designación será registrada en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus regionales en cuyas circunscripciones las empresas presten sus servicios. Gestionadas a través de sus respectivos colegios o Sociedades regionales.

El certificado será otorgado con la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad Regional.

El representante técnico será responsable de la dirección y ejecución de las actividades técnicas de la empresa.

El certificado será numerado personal intransferible tendrá una validez de un año y para otorgar el mismo se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud al Presidente de la Sociedad Regional
2. Nombramiento de la empresa al Representante Técnico
3. Carta de aceptación del Representante Técnico
4. Registro del título profesional del Representante Técnico (Certificado por la SENESCYT)
5. Certificado del colegio profesional al que pertenece
6. Razón social de la empresa
7. RUC de la empresa
8. Copia de cédula de identidad y certificado de votación del Representante Técnico

ARTICULO 3.- Para la inscripción del representante técnico las empresas deberán pagar a la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus respectivas Sociedades regionales los derechos de inscripción respectivos de acuerdo con la siguiente escala:

EMPRESAS NACIONALES. - El equivalente a un salario básico unificado
EMPRESAS EXTRANJERAS Y DE CONSULTORIA. - El equivalente a dos salarios básicos unificados.

Para efectos de renovación las empresas deberán actualizar sus datos y pagos de los respectivos derechos

ARTICULO 4.- Las empresas que realizan dos o más actividades de carácter técnico deberán inscribir un representante técnico especializado en cada campo particular del trabajo a fin de garantizar la eficiencia del mismo.

ARTICULO 5.- Las Sociedades Regionales de Ingenieros del Ecuador serán las responsables de la recaudación directa de los valores por derechos de inscripción y su distribución será 50% Colegio Regional o Provincial al que pertenece el representante técnico, 30% a la Sociedad Regional, 10% a la SIDE Nacional y 10% a distribuirse equitativamente entre los Colegios nacionales.

ARTICULO 6.- El Ingeniero que voluntariamente acepte la representación técnica de una empresa o industria automáticamente está aceptando la responsabilidad sobre la eficiencia del servicio, la calidad del o los productos y todas la exigencias relacionadas con los requisitos establecidos en las leyes pertinentes.

ARTICULO 24.- Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un ingeniero ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, como representante técnico, afín a la naturaleza del trabajo que realiza, y estarán obligados a cumplir con todo lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. La designación de este representante deberá ser registrada en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus Colegios. Las empresas industriales constituidas en el país, contarán necesariamente en su personal técnico, con profesionales afines a la actividad principal de la industria, para su funcionamiento.

INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE LA INSCRIPCION DE REPRESENTANTE TECNICO:

La persona autorizada por el respectivo colegio para el cobro de la inscripción de Representante Técnico exigirá al contratista los siguientes documentos:

PRIMERA INSCRIPCION:

1. Acta de Constitución de la compañía.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías
3. Registro Único de Contribuyentes, RUC.
4. Nombramiento y aceptación del Ingeniero Representante Técnico (mediante oficio),
5. Certificado del Representante Técnico de estar al día en las obligaciones del Colegio respectivo.

6. Copia de la Cédula de Identidad, Votación y Licencia Profesional actualizada del Representante Técnico.
7. Valor a pagarse conforme al Art. 3 del Reglamento para la inscripción de Representantes Técnicos del M.O.P.

RENOVACION DE LA INSCRIPCION:

1. Nombramiento y aceptación del Representante Técnico.
2. Certificado del Representante Técnico de estar al día en las obligaciones del Colegio respectivo.
3. Copia de la Cédula de Identidad, Votación y Licencia Profesional actualizada del Representante Técnico.
4. Documento habilitante de la empresa que certifique algún cambio: en objeto, representante legal, dirección, etc.
5. Valor a pagarse conforme al Art. 3 del Reglamento para la inscripción de Representantes Técnicos del M.O.P.

PASOS PARA LA ADQUISICION DE LA ESPECIE Y CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE TECNICO:

1. Los Certificados son especies valoradas; los colegios a través de su delegado retirarán de la SIDEN un número estimado a su demanda, previo el pago y la suscripción del acta de entrega-recepción de la misma.
2. Los colegios entregarán el Certificado en el que constarán tanto la firma del Presidente del Colegio como la del Secretario de la SIDEN.
3. Los colegios entregarán el Certificado a la empresa y además el correspondiente recibo. Una copia del mismo enviará a la SIDEN para el consiguiente control.
4. La especie valorada tiene un valor de \$ 4.00 USD. El Colegio abonará a la SIDEN \$4.00 USD, por cada especie recibida.
5. De los cobros por concepto de Representante Técnico el Colegio recaudador remitirá a la SIDEN el 20%, del Salario Básico Unificado \$ 386.00 USD equivalente a \$77.20 USD, de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento para la inscripción de Representantes Técnicos. Se depositará este valor dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la recaudación de la cuenta corriente del Banco de Pichincha No. 34243817-04 a nombre de la SIDEN. Se harán liquidaciones cada vez que el Colegio requiera más recibos o cada dos meses, lo que ocurra primero.

CONFORMACION DEL CODIGO DE REGISTRO DEL REPRESENTANTE TECNICO:

Ejemplos de Códigos R.T.:

Compañías Nacionales:

Compañía Consultora: RTN-CSN-001-18

Compañía Constructora: RTN-CN-002-18

Compañías Extranjeras:

Compañía Consultora: RTN-CSE-003-18

Compañía Constructora: RTN-CE-004-18

Industria Consultora: RTN-IN-005-18

Compañía Constructora: RTN-IE-006-18

EJERCICIO PROFESIONAL (RT)	SIDE REGIONAL DE INSCRIPCION	TIPO Y UBICACION DE OPERACIONES DE LA EMPRESA	NUMERO ARITMETICO PROGRESIVO DE INSCRIPCION	AÑO DE INSCRIPCION
R= Representante T= Técnico	N=SIDE Norte C=SIDE Centro A=SIDE Austro L=SIDE Litoral	CSN=Consultora Nacional CSE=Consultora Extranjera CN= Consultora Nacional CE = Consultora Extranjera IE = Industriales Extranjeras IN= Industriales Nacionales	1=001 2=002 3=003 4=004 5=005 6=006	2018 = 18

CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS SOCIEDADES DE INGENIEROS DEL ECUADOR

Artículo 71 de la Ley de Ejercicio Profesional

ZONA	PROVINCIAS
PRIMERA-NORTE	Carchi, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Napo, Orellana y Sucumbíos
SEGUNDA-LITORAL	Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, EL Oro y Galápagos
TERCERA - AUSTRO	Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe
CUARTA- CENTRO	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolivar y Pastaza.

RAMAS DE INGENIERIA:

1. Ingeniería Agronómica
2. Ingeniería Agrícola
3. Ingeniería Forestal
4. Ingeniería Eléctrica y Electrónica
5. Ingeniería Industrial
6. Ingeniería en Geología, de Minas, Petróleos y Ambiental
7. Ingeniería Mecánica
8. Ingeniería Química
9. Ingeniería en Informática, Sistemas y Computación
10. Ingeniería en Alimentos
11. Ingeniería Geográfica
12. Ingeniería en Zootecnia
13. Ingeniería Naval
14. Ingeniería Textil
15. Ingeniería Agroindustrial
16. Ingeniería en Recursos Naturales Renovables
17. Ingeniería en Administración de Empresas Agropecuarias
18. Ingeniería en Industrias Agropecuarias.

COSTOS DEL CERTIFICADO Y COMPROBANTES DE INGRESOS DEL REPRESENTANTE TECNICO:

COSTOS POR INSCRIPCION	NUMERO DE SALARIOS BASICOS UNIFICADOS	VALOR TOTAL EN USA *
Costo del Certificado:	-	4.00
Constructoras Nacionales:	1	386.00
Consultoras Nacionales:	1	386.00
Constructoras Extranjeras:	2	772.00
Consultoras Extranjeras:	2	772.00
Industria Nacional:	1	386.00
Industria Extranjera:	2	772.00

*= \$ 386.00 USD Vigente desde enero del 2018, Ecuador

COPIAS DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION (1) Y COMPROBANTE DE INGRESO (2) POR EL
CERTIFICADO DE REPRESENTANTE TECNICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCION(1)

		SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR	
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE REPRESENTANTE TECNICO			Nº 0615
EMPRESA	<input type="checkbox"/>	CONSORCIO	<input type="checkbox"/>
NACIONAL	<input type="checkbox"/>	EXTRANJERA	<input type="checkbox"/>
FECHA DE CONSTITUCION _____		CODIGO No. _____	
NOMBRE O RAZON SOCIAL _____		NACIONALIDAD _____	
AREA DE TRABAJO:	CONSULTORIA: <input type="checkbox"/>	EJECUCION: <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD(s) _____
Fecha de iniciación de operaciones _____	Duración de operaciones _____		
Fecha de inscripción en S.I.D.E. _____	Periodo de validez _____		
Nombre Representante Técnico _____	Especialización _____		
Afiliado al Colegio de Ingenieros _____	No. de afiliación _____		
DATOS GENERALES:			
Dirección de la Empresa en Ecuador _____		RUC No. _____	
Teléfono: _____	Apartado: _____	Ciudad: _____	
Lugar de operaciones: _____			
Representante Legal: _____			
Documento de referencia: _____		Ø PRESIDENTE	Ø SECRETARIO SIDEN
Observaciones: _____			

COMPROBANTE DE INGRESO (2)



SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL ECUADOR ZONA NORTE
R.U.C. No. 179099592500-1

Nº 00615

COMPROBANTE DE INGRESO POR REPRESENTANTE TÉCNICO
RTN Representante Técnico Nacional, CN Constructora Nacional, IN Consultora Nacional,
 IN Industria Nacional CE Constructora Estación, SE Consultora Extranjera, IF Industria Extranjera

Fecha: _____ Código de la Compañía RTN _____

Nombre de la Compañía: _____ RUC No. _____

Dirección de la Compañía: _____

Teléfono de la Compañía: _____ / _____ Fax: _____ E-mail: _____

Representante Técnico: _____

Afiliado al Colegio de: _____

No. de Licencia Profesional: _____

Forma de Pago: Efectivo Cheque No. _____ Banco: _____

Costo Inscripción R.T.: USD 5 _____ Costo Formulario USD 5 _____

Valor Total: _____ Dólares

Fecha Caducidad: _____ / _____ / _____

El Recaudador Autorizado

* El cheque debe ser girado a nombre de la SIDEN o Colegio Recaudador.

ORIGINAL 001-000

C. REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA PROFESION DE INGENIERIA DE PROFESIONALES

EXTRANJEROS: Capítulo III, ARTICULOS 27, 28 Y 29 De la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniera.

ARTICULO 27.- La licencia profesional será extendida por los correspondientes Colegios Provinciales o Regionales de Ingenieros, de acuerdo con el Reglamento. La Sociedad de Ingenieros del Ecuador remitirá anualmente al Ministerio de Educación Pública, la nómina de todos los Ingenieros afiliados a cada uno de los Colegios.

ARTICULO 28.- Los profesionales extranjeros, para poder ejercer su profesión en el país, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Revalidar el título en cualquier de los Institutos de Educación Superior del País, reconocidas por la Ley de Educación Superior;
- b) Presentar la correspondiente visa de inmigrantes en el País; y,
- c) Obtener licencia profesional en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, conforme al Reglamento respectivo.

ARTICULO 29.- Los Ingenieros extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado, de servicio público o privado, sólo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión y/o capacitación, siempre que la necesidad de ello sea suficientemente comprobada por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica. El personal extranjero contratado deberá obtener la Licencia temporal otorgada por la Sociedad de Ingenieros del Ecuador. Cuando el profesional al que se hace referencia en el literal anterior, tenga que permanecer más de seis meses en el País, deberá cumplir con el artículo 27 de la presente Ley.

PROCEDIMIENTO:

1. Revalidar el título profesional en la Secretaría Nacional de Educación Superior de Ciencia y Tecnología del Ecuador, SENESCYT.
2. Presentar la correspondiente visa de inmigrantes en el País,
3. Obtener la licencia profesional en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, SIDEN, hasta seis meses de permanencia en el País, o por el Colegio Provincial de la Zona Norte, conforme al reglamento respectivo.
4. Los Ingenieros extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado, de servicio público o privado, solo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión y/o capacitación, siempre que la necesidad de ello sea suficientemente comprobada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES.
5. El personal extranjero contratado deberá obtener la licencia temporal otorgada por la Sociedad de Ingenieros del Ecuador hasta seis meses de permanencia en el País, o por el Colegio de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, si el profesional tenga que permanecer más de seis meses en el País.
6. ARTICULO 11, Del Capítulo I De las Licencias , Del Título II Del Ejercicio Profesional, establece: Para obtener la Licencia Temporal, los ingenieros con título conferido en el exterior, que fueren a desempeñar las labores de asesoría, supervisión y/o capacitación, mediante la contratación directa o indirecta, en empresas o instituciones de derecho

público o de derecho con finalidad social o pública, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar al Presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, SIDEN, la solicitud de concesión de licencia temporal, haciendo constar la actividad que desarrollará, la entidad a la que prestará sus servicios, lugar y tiempo de duración de los mismos, para lo cual adjuntará el certificado correspondiente otorgado por la entidad contratante.
- b. Comprobar su calidad de inmigrante bajo las categorías VI del artículo 12 de la Ley de Extranjería.
- c. Presentar el título profesional debidamente autenticado, y
- d. Presentar la autorización de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, que faculte su contratación.

El Presidente de la SIDEN, dentro de los ocho días siguientes a la presentación de los documentos, remitirá los mismos al Colegio Profesional que designe, para la tramitación de la Licencia. La Licencia se concederá por el tiempo que dure la contratación. En el caso de prórroga del plazo contractual se renovará la Licencia mediante una nueva solicitud, la cual comprobará tal hecho por medio de la correspondiente certificación.

En la Licencia se determinará la autorización de ejercer la profesión, solo en los campos para los que hubiere sido contratado y únicamente con la entidad contratante.

ARTICULO 13.- Del Capítulo I De las Licencias, Del Título II Del Ejercicio Profesional, establece: Los Ingenieros con título otorgado en el exterior, que fueren contratados por tiempo determinado, para prestar sus servicios en Empresas

Privadas, deberán obtener del respectivo Colegio la Licencia Temporal, para el efecto, están obligados a cumplir los requisitos determinados en los literales a), b) y c) del artículo 11. Además deberán presentar una certificación de la Sociedad Regional de Ingenieros que acredite que en la especialidad para la que han sido contratados no existen ingenieros disponibles en el país.

En la Licencia se determinará la autorización de ejercer la profesión solo en los campos para los que hubieren sido contratados y únicamente para la Empresa Contratante.

El ARTICULO 14 Del Capítulo I De las Licencias, Del Título II Del Ejercicio Profesional, establece: Una vez cumplidos los requisitos de que tratan los artículos anteriores de este capítulo, el Directorio del Colegio respectivo, de no encontrar motivo de oposición dispondrá que se proceda a registrar el título y a conceder la licencia respectiva en el formulario aprobado por la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, SIDEN.

**VALORES DE LA INSCRIPCION Y AFILIACION PARA PROFESIONALES EXTRANJEROS
CON VISA TEMPORARIA EN EL ECUADOR.**

1. Pago por el Trámite de Aprobación y Registro de documentos del interesado Profesional en la Sociedad Regional de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, 50.00 USD. Este pago es no reembolsable. Efectuar el depósito en la Cuenta Corriente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, Zona Norte, Banco de Pichincha No. 34243817-04, a nombre de SIDEN.
2. Posterior al pago por la Tramitación de Aprobación y Registro del ítem 1, se procederá a la Inscripción en el Colegio de Ingenieros respectivo y efectuar los pagos correspondientes por la obtención de la Licencia Profesional vigente hasta la fecha de expiración de la visa de inmigrante.

**Preparado por: Ing. Agr. M.Sc. Víctor Eladio Murillo Oviedo
Tesorero de la SIDEN
Junio del 2018**